



CIRCULAR

736982

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022

Para: FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Asunto: ALCANCE PÁRRAFO TERCERO CIRCULAR DESCANSO COMPENSATORIO
REMUNERADO POR VOTAR EN SEGUNDA VUELTA EL 19 DE JUNIO DE 2022
CONSULTA PRESIDENCIAL 2022

Se aclara que el párrafo tercero de la circular en mención queda e la siguiente
manera:

En cuanto a los funcionarios que fueron designados como jurados, así lo dispone el código electoral en el inciso 3 del artículo 105: «(...)Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.(...)», para tal fin deben presentar la constancia de la prestación del servicio como jurado de votación. En el evento que siendo jurado ejerció su derecho al voto tendrán también derecho a medio día de descanso remunerado dentro de los treinta (30) días siguientes al de votación es decir **entre el 19 de junio y el 18 de julio del presente año**, por lo tanto deberán concertar dicho descanso con el Coordinador del Área respectivo.

Atentamente,



Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
DIRECCION GENERAL

Páginas: 2
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Claudia Patricia Rodríguez Nieves - Auxiliar Administrativo

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. INT-CIR-00061-2022

2022-07-05 04:13:19 p.m.

Revisó: Hermenegildo Hernandez Lopez - Técnico Administrativo

Revisó: Elver Arley Morales Solano - Profesional Universitario

Revisó: Adriana Patricia Hernandez Baquero - Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera (E.)

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."

NIT: 899.999.092-7
Calle 1ª # 9-85 · PBX: 3905012
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

